



DISPONE ELIMINACIÓN DEL LEEPP DEL ESTABLECIMIENTO PECUARIO DE PRODUCTOS PARA CONSUMO HUMANO QUE INDICA.

Chillan, 23 de Julio de 2013

N° **035** / **VISTOS:** Lo dispuesto en la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero y la Resolución N° 7.078 de 2011, que Actualiza el Sistema Nacional de Inscripción de Establecimientos Exportadores de Productos de Origen Pecuario para Consumo Humano, Establece Condiciones para ser Inscritos como tal, Delega Funciones y Deroga Resolución N° 2.561 de 2003.

CONSIDERANDO

1. Que el Servicio Agrícola y Ganadero es la autoridad encargada de la inscripción de establecimientos pecuarios de productos para consumo humano destinados a la exportación,
2. Que el establecimiento no cumplió con los requisitos que regulan los establecimientos pecuarios de productos para consumo humano destinados a la exportación, por lo que procede la aplicación de la siguiente causal de eliminación (según Resolución N° 7.078) no realizar exportaciones, durante un período de 24 meses, informada por carta certificada de fecha 10/07/2013,

RESUELVO

1. Derógase la resolución N° 0115, emitida con fecha 02/febrero /2005, por eliminación del LEEPP del establecimiento pecuario exportador que a continuación se señala:

Razón Social	Gastón Sylvester Palma
N° y fecha de Resolución Sanitaria	03029 de 02/Julio/2008
RUT	5.960.421-K
Dirección, comuna y nombre de región	Avda. Collín 1143, Comuna Chillan, Región del Bio Bio
Representante legal	Gastón Sylvester Palma
N° de registro LEEPP	08-12

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


JUAN HORMAZABAL GAETE
MEDICO VETERINARIO
JEFE OFICINA SAG CHILLAN
REGION DEL BIO BIO

SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO
JEFE OFICINA
SECTOR - CHILLAN
REGION DEL BIO BIO

DISTRIBUCIÓN

- Representante legal del establecimiento
- Jefe/a de División de Protección Pecuaria
- Encargado/a Regional Pecuario
- Oficina de Partes
- Archivo